

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

INTERLOCUTORIO No. 7076

Quibdó, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EXPEDIENTE NÚMERO 27001-23-31-000-20195 - 00044-00

MEDIO DE CONTROL: ELECTORAL

ACTOR: JUAN HERMINIO BEDOYA ASPRILLA

CONTRA: HERMENEGILDO ADALBERTO GONZÁLEZ IBARGUEN (ALCALDIA BAJO BAUDÓ)

Procede la Sala a pronunciarse sobre la admisión de la demanda presentada, por el ciudadano Juan Herminio Bedoya Asprilla y, como quiera que la misma reúne los requisitos formales, se admite la presente demanda. En consecuencia para su tramitación se dispone:

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de nulidad electoral promovida por JUAN HERMINIO BEDOYA ASPRILLA contra los actos de inscripción y de elección del señor **HERMENEGILDO ADALBERTO GONZÁLEZ IBARGUEN** como Alcalde Municipal del Bajo Baudó, contenidos en los Formularios E – 6 del 20 de septiembre de 2019 y E – 26 ALC del 30 de octubre de 2019 del 31 de octubre de 2015, proferido por la Comisión Escrutadora de dicha municipalidad. En consecuencia, se **DISPONE:**

1. **NOTIFIQUESE** personalmente al demandado señor **HERMENEGILDO ADALBERTO GONZÁLEZ IBARGUEN**, la notificación se surtirá conforme a las reglas estipuladas en el literal “a” del artículo 277 del C.P.A.C.A.
2. Otorgar el término de quince (15) días, para que la parte demandada y el Ministerio Público contesten la demanda, propongan excepciones y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.
3. **NOTIFIQUESE** personalmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el numeral 2º del artículo 277 del CPACA.
4. Las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría a disposición de los notificados, y el traslado o los términos que conceda el auto sólo comenzarán a correr tres (3) días después de la notificación personal o por aviso, según sea el caso (literal f, num. 1º art. 277 y 279 del CPACA).
5. **NOTIFIQUESE** personalmente de esta providencia al señor Agente del Ministerio Público, como lo dispone el numeral 3º del artículo 277 del CPACA.

6. **NOTIFIQUESE** por estado al actor Juan Herminio Bedoya Asprilla (num. 4º art. 277 del CPACA).

7. **INFORMESE**, mediante el sitio web del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, a la comunidad la existencia de este proceso (num. 5 art. 277 CPACA).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NORMA MORENO MOSQUERA
Magistrada